



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 20 DE OCTUBRE DE 2023

Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2021-00181 - 00
Demandante: COOPERATIVA COOPVIPEBA
Demandado: JASSYBY LICETH LLINAS PADILLA Y JOELLY KELLER LLINAS PADILLA

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo mínima cuantía promovido por la LA COOPERATIVA COOPVIPEBA , a través de apoderado Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA , en contra de JASSYBY LICETH LLINAS PADILLA Y JOELLY KELLER LLINAS PADILLA informándole que el apoderado de la parte demandante Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA ,presento escrito solicitando el Desembargo de los dineros , cdts, que tienen las demandadas en los diferentes Bancos , igualmente se manifiesta que los títulos descontados a la parte demandada que se encuentren o estén por llegar no se desembargan , Dígnese Proveer ,EL SECRETARIO JULIO DIAZ MORELO .-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 20 DE OCTUBRE DE 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 597 del C.G.P, en su numeral 1º , en armonía con el numeral 10º ,inciso 3º , este Despacho Judicial,
RESUELVE.

1º.-Ordénesse DESEMBARGO de las medidas cautelares que recaen sobre los dineros y CDTS , que tienen las demandadas señoras JASSYBY LICETH LLINAS PADILLA cc No.1042998766 Y JOELLY KELLER LLINAS PADILLA cc No.1042995518 en los diferentes bancos que fueron ordenadas por este Despacho , teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA .-

2º. Los títulos judiciales descontados a la parte demandada que se encuentren o estén por llegar no se desembargan.

3º. Por el levantamiento de embargo y secuestro realizado en este escrito solicita la parte demandada que no se condene en costas ni perjuicios al demandante debido a que no se le han causado perjuicios con el decreto y practica de las medidas cautelares.-

4º- Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del auto que decreta el desembargo de igual forma renunciamos a cualquier reclamación posterior tendiente a obtener el pago o indemnizaciones por los posibles perjuicios que se hayan podido causar por las medidas cautelares Líbrense lo oficios correspondientes.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 113 DE
FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 521574b08d831c50d2f24d95a8f9f2999970ce03206a5461f14f16f091878ca4

Documento generado en 20/10/2023 09:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>